

a instancia de BANSANDER DE LEASING S.A., contra D. JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ, D^a M^a ESTRELLA BARTOLOME TRICIO, D. SANTIAGO GARCIA HOYELOS Y D^a CATALINA OLAVE URUÑUELA, se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 4 de OCTUBRE a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 4 de NOVIEMBRE a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 3 de DICIEMBRE a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n° 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda en planta tercera tipo G izquierda, del edificio en Camino Viejo s/n, con una superficie útil de setenta y ocho metros cuadrados y noventa y dos decímetros, tiene una cuota de participación en relación a la totalidad del edificio del dos enteros cuatrocientos treinta y una milésima por ciento, y una cuota de participación en los gastos de la casa de siete enteros cincuenta céntimos por ciento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 1.027, libro 132, folio 194, finca 10.481, anotación C. Valorada en CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

— Urbana n° 6 vivienda o piso segundo derecha de la C/ San Lázaro n° 1 de Nájera, inscrita en ese Registro de la Propiedad al tomo 950, libro 116, folio 40, finca 8.550, anotación B, con una superficie útil de sesenta y ocho metros cuadrados y noventa y tres decímetros, tiene una cuota de participación en relación a la totalidad del edificio del dos enteros por ciento y una cuota especial en relación a la casa del diez enteros por ciento, valorada en cuatro millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 15 de junio de 1993.— La Secretaria.

Notificación mejora embargo

III.E.1415

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Ejecutivo n° 138/91, seguidos en este Juzgado a instancia de MAPFRE, FINANZAS DE NAVARRA, ARAGON Y RIOJA, contra D. JOSE ESPADAS MONTERO, D. FRANCISCO ESPADAS PEREZ y sus esposas a efectos del art. 144 del R.H., actualmente en ignorado paradero, se decreta la Mejora de Embargo a instancia de la parte actora sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

— Vivienda de la izquierda de la 3ª planta señalada con el n° 3 de la casa n° 78 de la calle el Arenal de Miranda de Ebro, inscrita al tomo 1.193, folio 78, finca 16.535 duplicado.

Y para que sirva de notificación de la Mejora de embargo causada a los demandados D. JOSE ESPADAS MONTERO, D. FRANCISCO ESPADAS PEREZ, y sus esposas a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño, a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1422

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Separación Matrimonial n° 23/86, a instancia de D^a ROSA M^a MARTINEZ MATA,

contra D. FLORENCIO LAGUNA PEREZ, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° dos de Logroño, y su partido los presentes autos de Separación matrimonial, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a ROSA M^a MARTINEZ MATA, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, C/ Calvo Sotelo n° 27, 5º, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jose Toledo Sobrón y dirigida por el Letrado D. Jesús Maria Orio, y de la otra y como demandado D. FLORENCIO LAGUNA PEREZ, mayor de edad, industrial y declarado en rebeldía, en ignorado paradero.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en nombre de D^a Rosa M^a Martínez Mata, contra D. Florencio Laguna Pérez, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos en el matrimonio por ellos contraído el 2 de Enero de 1.972, en Logroño, Se declara la disolución de la sociedad legal de gananciales, y en cuanto a la pensión que se solicita quede en suspenso por el momento hasta tanto el esposo sea habido y se acredite su situación personal y económica, y acordándose lo procedente en periodo de ejecución de sentencia. Sin costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Llevese nota de esta resolución al Registro Civil donde esta inscrito el matrimonio. Así lo acuerdo mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. FLORENCIO LAGUNA PEREZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente el Logroño, a dos de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1411

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 279/92, a instancia de FRANCISCA CAMIO IBEAS contra LUIS RODRIGUEZ RIO sobre reclamación de cantidad (cuantía 3.882.750,- Pts), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días veintisiete de septiembre, veintisiete de octubre, veintinueve de noviembre de 1.993 a las 10,15 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Finca Urbana; sita en calle Alta n° 2 de Islallana (La Rioja) Finca inscrita al tomo 1781, libro 36, folio 169, insc. 1ª finca n° 2.979. Tipo valoración: 1.540.000,- ptas.

— Finca urbana; destinada a solar, sita en Jurisdicción de Nalda Ctra. de Islallana n° 1 inscrita al tomo 1781, libro 36, folio 167 de la finca n° 2.978, insc. 1ª Tipo valoración: 3.750.000,-ptas.

Dado en Logroño a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Tasación de costas

III.E.1416

Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Desahucio n° 383/92 instado por Fernando Castroviejo Loza contra Montserrat Delgado se ha practicado la siguiente tasación de costas referente a las minutas del Letrado Sr. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano ... 116.0 25 pesetas. Y para su notificación a la demandada Montserrat Rodríguez Delgado en la actualidad en ignorado paradero, désele vista por tres días para que si a su derecho conviene pueda impugnarla y apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la misma.

Y para que sirva de notificación a D^a Montserrat Rodríguez Delgado, firmo la presente en Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Secretaria.